

5.- El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de conformidad con las directrices indicadas por la misma, o por el Técnico que en su caso se designe para la coordinación del convenio.

6.- Las actividades a desarrollar en el Programa, se recogen en los Anexos I y II, que se acompañan al presente convenio de colaboración.

Podrán realizarse otro tipo de actividades que, de común acuerdo, se reputen como necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos que componen objeto del convenio.

7.- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas a los programas y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

f. Gastos de personal, entre los que se incluyen dietas y desplazamientos del personal afecto al convenio.

g. Gastos generales y de mantenimiento. Mediante las correspondientes facturas normalizadas.

h. Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del convenio.

8.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza

del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo al Centro deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (145.000,00 €), para los Proyectos de Atención a la Población Inmigrante Residente o Temporal en Situación de Riesgo sanitario y/o social, con cargo a la partida presupuestaria 2007 05 4120022105, Retención de Crédito núm. de operación 200700012978 del vigente presupuesto de gasto. Atendiendo a la siguiente distribución y por los siguientes conceptos:

1. Para el Proyecto "Mantenimiento del centro de atención de inmigrantes de estancia temporal o permanente en Melilla", la cuantía máxima de CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS (49.000,00 €).

2. Para el Proyecto "Mediación Intercultural en la Ciudad de Melilla" la cuantía máxima de VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00 €).

3. Para el Proyecto "Promoción de la Salud y Prevención ante Enfermedades emergentes entre el Colectivo Inmigrante de Melilla", la cuantía máxima de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

4. Para el Proyecto de "Educación, atención y apoyo de familias desfavorecidas en situación de riesgo", la cuantía máxima de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

a. Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2.7 de la Cláusula tercera de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

b. Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada